



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GOZÓN

ANUNCIO. Constitución de una bolsa de empleo de socorristas en régimen de funcionarios interinos para el servicio de salvamento en playas del concejo de Gozón.

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de abril de 2018 se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la convocatoria y las bases para la selección de 38 socorristas en la condición de funcionarios interinos para el servicio de salvamento en playas del concejo de Gozón.

Publicar las bases de dicha convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Gozón.

La publicación del presente anuncio junto con las Bases de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, determinará la apertura del plazo de presentación de instancias de 20 días naturales a contar desde su publicación.

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE SOCORRISTAS EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIOS INTERINOS PARA EL SERVICIO DE SALVAMENTO EN PLAYAS DEL CONCEJO DE GOZÓN

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la convocatoria es la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de Socorristas con carácter de Funcionarios Interinos, mediante concurso oposición, para el Servicio de Salvamento en Playas del concejo de Gozón durante las temporadas estivales.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de 3 años naturales a contar desde el día siguiente a su constitución y se contratarán 38 Socorristas, sin perjuicio de que en caso de necesidad por falta de personal se puedan realizar nuevas convocatorias antes de que finalice el citado plazo de vigencia.

La Ordenanza de Uso y Aprovechamiento de las Playas y el Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Salvamento de Playas del concejo de Gozón, aprobados por el Ayuntamiento Pleno, fijan las normas que regulan el Uso y Aprovechamiento así como el Servicio de Salvamento en Playas del Ayuntamiento de Gozón.

Segunda.—*Grupo de clasificación.*

Grupo y nivel de la categoría de Socorrista:

- Grupo C, Subgrupo C2, de clasificación profesional, según el artículo 76 del texto refundido que aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Nivel de Complemento de Destino 12.
- Jornada laboral de 40 horas semanales de lunes a domingo.

Tercera.—*Publicidad.*

Las presentes Bases serán publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web www.ayto-gozon.org

Los resultados de las pruebas, a efectos de notificación a los interesados, así como las citaciones y emplazamiento de los mismos, se llevarán a cabo únicamente a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gozón y de la web www.ayto-gozon.org

Cuarta.—*Requisitos.*

Los requisitos que han de reunir las personas que se presenten al proceso selectivo serán exigibles al último día de presentación de instancias, y deberán mantenerse en el momento que sean llamados para su incorporación al Servicio de Salvamento en Playas:

1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el artículo 57 del texto refundido que aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que una Ley disponga otra edad máxima.



3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo al que participa, aportando Certificado Médico Oficial (original y sellado) que acredite "estar apto para trabajar como socorrista en medio acuático de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que consta como anexo I de estas Bases".

4. No estar incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

5. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, así como el Certificado de Socorrista Acuático o equivalente (en este caso deberán acreditar expresamente dicha equivalencia). Asimismo deberán disponer del permiso de conducir tipo B.

6. Estar en posesión del título para el uso de Desfibrilador Externo Automatizado, en vigor todo el período de duración de la Bolsa de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 54/2016, de 28 de septiembre, de la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias.

7. Cumplir con lo establecido en la Ordenanza 315, Reguladora de la Tasa por Derechos de Participación en Procesos de Selección del Personal.

Los interesados que firmen la solicitud de participación deberán cumplir con los requisitos de la presente convocatoria, de lo contrario quedarán automáticamente excluidos una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma.

Quinta.—*Presentación de instancias.*

La solicitud, en modelo normalizado y adjuntando los documentos que detalla, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Gozón en horario de 09:00 a 14.00 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso deberá remitir el documento de registro de entrada y copia de toda la documentación aportada.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

A efectos de valoración de méritos se presentará exclusivamente la documentación acreditativa expedida por la Autoridad correspondiente. Esta documentación deberá estar autenticada, bien por el organismo que la expida y, caso de ser seleccionado, deberán aportar siempre previo al nombramiento la documentación original exigida.

Sexta.—*Admisión/exclusión de los aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gozón y en la web www.ayto-gozon.org la lista provisional de aspirantes admitidos/excluidos.

Los aspirante excluidos por defectos en la documentación presentada que no subsanen la misma en el plazo de 5 días hábiles, decaerán en sus derechos, siendo excluidos definitivamente, procediendo a la publicación definitiva de las personas admitidas para la realización de las pruebas.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por las personas que participan en el proceso selectivo inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, previa audiencia del interesado, y se resolverá dicha exclusión.

Séptima.—*Tribunal calificador.*

A los efectos de facilitar la selección de los Socorristas, se constituirá en el Ayuntamiento de Gozón el Tribunal calificador y suplentes de todos sus miembros, que actuarán en sustitución de los titulares, formado:

- Presidente: Funcionario del Ayuntamiento de Gozón.
- Vocales: Cuatro funcionarios del Ayuntamiento de Gozón.
- Secretario: Secretario del Ayuntamiento de Gozón.

El Tribunal contará en las pruebas que se celebran con la presencia, con voz pero sin voto, de los siguientes asesores:

- Médico de la Mancomunidad Cabo Peñas.
- Jefe del Departamento de Protección Civil del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA).
- Técnico del Plan de Salvamento en Playas del Principado de Asturias (SAPLA).
- Coordinador del Plan de Salvamento en Playas del Principado de Asturias (SAPLA) en Gozón.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias se planteen durante el proceso selectivo, así como tomar los acuerdos que procedan en orden a la cobertura de las plazas convocadas, pudiendo disponer la incorporación de otros asesores especialistas.



Para la constitución y actuación del Tribunal se requerirá la presencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes y siempre del Presidente y Secretario. Los miembros del Tribunal participarán de forma activa en todas las fases y pruebas del proceso selectivo.

Octava.—Sistema de selección.

El sistema de selección es el de Concurso-Oposición. Para pasar a la fase de concurso será necesario superar la de oposición.

Oposición:

R.CP:

Los aspirantes realizarán en los Servicios Médicos un simulacro con muñeco de RCP básico, en el cual la calificación será de apto o no apto. Para ser considerado apto, el aspirante deberá realizar de forma completa y correcta todas las fases del RCP, tanto en la forma como en la secuencia y ritmo combinado. Estas fases son:

- 1) Apertura de la vía aérea.
- 2) Soporte de la ventilación por el método boca-boca.
- 3) Soporte circulatorio con masaje cardiaco externo.

Prueba Física:

La prueba física tendrá una valoración máxima de 10 puntos y consistirá en correr por la arena de la playa de Luanco cien metros (aproximadamente) hasta llegar a la pica de señalización, entrar en el agua con aletas (debiendo aportarlas el opositor) y torpedo de rescate, nadando estilo libre hasta llegar a la baliza fondeada y verdear la misma, nadar de espaldas (simulando un rescate en el agua) sin ayuda de los brazos hasta la playa, salir del agua y correr por la arena hasta las balizas del puesto de salvamento.

Se computará el tiempo total empleado desde la salida hasta la terminación, no pudiendo superar los 7 minutos, resultando no apto el aspirante que no realice la prueba en este tiempo. Los aspirantes que realicen la prueba en el tiempo establecido serán calificados como aptos, obteniendo según el tiempo realizado la siguiente puntuación:

Tiempo	Puntuación
Hasta 5'00"	10,00
Entre 5'01" y 5'30"	8,50
Entre 5'31" y 6'00"	7,00
Entre 6'01" y 6'30"	6,00
Entre 6'31" y 7'00"	5,00

En esta prueba los aspirantes concurrirán exclusivamente con bañador y aletas, no pudiendo utilizar otro tipo de complementos. El cronómetro se podrán en marcha a la señal de salida dada por el Tribunal y se parará al cruzar las picas de señalización del puesto de salvamento.

Examen escrito:

Los aspirantes que superen el simulacro con muñeco RCP y la prueba física, realizarán un examen escrito con una valoración máxima de 10 puntos, disponiendo los opositores de quince minutos para responder 20 preguntas tipo test, versando el temario sobre Primeros Auxilios y Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Salvamento en Playas de Gozón. Se considerarán no aptos los aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

Las respuestas acertadas tendrán un valor de 0,50 puntos, los errores que se cometan serán penalizados, no así las preguntas dejadas sin responder que no puntuarán ni a favor ni en contra, utilizándose para la penalización la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación} = \text{Aciertos} \times 0,50 - \frac{\text{Errores}}{4}$$

Así un opositor que tenga 14 aciertos, 5 errores y 1 respuesta en blanco, obtendría la puntuación que se detalla:

- Aciertos: 14 x 0,50 puntos= 7,00 puntos.
- Errores: 5 x 0,25 puntos= 1,25 puntos.
- Blanco: 1.

Total: 7,00-1,25= 5,75 puntos.

Concurso:

Pasarán a esta fase los aspirantes que hayan superado la oposición, que tendrá una valoración máxima de 5 puntos y consistirá:



- Título de Patrón de Embarcaciones de Recreo o Patrón de Navegación Básica, en vigor todo el período de duración de la Bolsa de Empleo, hasta un máximo de 2,5 puntos. Los aspirantes que reúnan los requisitos deberán superar las pruebas que determine el Tribunal para evaluar y puntuar sus conocimientos.
- Por haber prestado sus servicios como socorrista acuático en playas del concejo de Gozón hasta un máximo de 2,5 puntos, 0,50 puntos por año, entendiendo este como temporada completa de verano (90 días naturales/65 días efectivos de trabajo).

Novena.—Lugar y fecha de realización de las pruebas.

El simulacro con muñeco de RCP básico, las pruebas físicas y las de examen escrito se realizarán en el lugar, fecha y hora que se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gozón y en la web www.ayto-gozon.org

Décima.—Calificación final y fin del proceso selectivo.

Concluido el proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gozón y en la web www.ayto-gozon.org el resultado del proceso selectivo con el orden de clasificación definitiva, proponiendo el Tribunal la constitución de la Bolsa de Empleo con los aspirantes aprobados y elevando la propuesta a la Alcaldía.

Si varios aspirantes obtienen la misma puntuación en la clasificación definitiva, el empate se resolverá ordenando a estos de conformidad con lo establecido en la Resolución de 17 de abril de 2017 (BOE 20/04/2017) de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, en la que el orden de actuación de aspirantes será por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ".

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por letra "O", y así sucesivamente.

Coordinador: Entre el personal a contratar, el Ayuntamiento de Gozón seleccionará un socorrista para realizar funciones de Coordinador, que será recompensado con un plus económico, habiendo trabajado, al menos, dos años como socorrista en playas del concejo de Gozón, estar en posesión del Permiso de Conducir y el Título de Manejo de Embarcaciones, además de superar un examen escrito.

Undécima.—Orden de llamamiento y funcionamiento de la bolsa.

El llamamiento de las personas integrantes de la bolsa de trabajo se realizará vía telefónica por orden de clasificación definitiva, y la comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante, realizadas en horario de 08.00 a 15.00 horas. En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma, se pasará al siguiente aspirante.

En el expediente administrativo deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de la/s llamada/s telefónica/s, así como la respuesta que se hubiere recibido. Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado.

Cuando una persona renuncie al puesto de trabajo, sea llamada a trabajar y lo rechace, no conteste o se encuentre en situación de ilocalización, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido.

Duodécima.—Nombramiento.

Reconocimiento Médico: Con carácter previo a su ingreso se realizará un reconocimiento médico y pruebas analíticas a los aspirantes propuestos por el Tribunal (resultando obligatorio firmar consentimiento para determinación de drogas de abuso, que podrá repetirse en cualquier momento). Quienes no superen las pruebas quedarán eliminados del proceso selectivo.

Curso práctico: Los aspirantes seleccionados deberán obligatoriamente asistir a un curso acelerado de "Toma de decisiones con accidentados" que será impartido por el responsable del Servicio Médico del Ayuntamiento de Gozón. La no asistencia al curso supondrá la eliminación del proceso selectivo.

Cuando una persona no supere las pruebas médicas, no se presente al curso de "Toma de decisiones con accidentados", a la toma de posesión o haya sido sancionado disciplinariamente, quedará excluido de la Bolsa de Empleo.

Decimotercera.—Recursos.

Las presentes Bases y cuantos actos se deriven de las mismas se podrán recurrir con los medios y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I

CUADRO DEL EXCLUSIONES MÉDICAS

A. Enfermedades generales.

1. Anomalías genéticas o del desarrollo que produzcan alteraciones morfológicas y/o funcionales que incapaciten el desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo.
2. Enfermedades infecciosas, inflamatorias, intoxicaciones, neoplasias o alteraciones del metabolismo de evolución crónica o que no sean susceptibles de tratamiento a corto plazo y con secuelas incompatibles con el desarrollo de las funciones de socorrista.



- B. Aparato locomotor.
1. Atrofias, distrofias, alteraciones del alineamiento de tronco y extremidades, si limitan la capacidad funcional del opositor o puedan producir lesiones a corto plazo.
 2. Mutilación total de un pulgar, o parcial si dificulta la aprehensión.
 3. Secciones, roturas, anomalías y atrofias tendinosas o musculares, así como retracciones aponeuróticas o cicatrices que incapaciten o disminuyan la función de un miembro.
 4. Luxaciones recidivantes (rótula, hombro, etc.).
 5. Lesiones articulares o de segmentos óseos (degenerativas, inflamatorias, infecciones, traumáticas...) que incapaciten o disminuyan la función de los mismo o que lo puedan hacer a corto plazo.
 6. Torticolis congénita miógena y ósea no corregible o sin secuelas.
 7. Espondilolisis, espondilolistesis, espondilitis anquilopoyética.
 8. Espina bífida sintomática en la actualidad.
 9. Escoliosis en grado tal que impida el desarrollo de sus funciones como socorrista.
 10. Alteraciones del disco intervertebral que no sea susceptible de tratamiento y que éste no cree problemas para el desarrollo de sus funciones como socorrista.
- C. Metabolismo y endocrinología.
1. Disfunción glandular que no sea susceptible de tratamiento a corto plazo y/o cuyo tratamiento impida el desarrollo de la función como socorrista.
 2. Diabetes mellitus en cualquier estado diagnosticable y que sea persistente.
- D. Aparato cardiovascular.
1. Hipertensión arterial sistemática por: sistólica superior a 150 o diastólica superior a 90 mm. Hg. En tres tomas en días sucesivos en períodos de 15 días sin tratamiento farmacológico.
 2. Hipotensión inferior a (95-50), en tres tomas en días sucesivos en períodos de 15 días.
 3. Cardiopatías y anomalías de grandes vasos, valvulopatías que disminuyan la capacidad cardiovascular del opositor.
 4. Alteraciones del ritmo, excepto arritmia sinusal y extrasístoles ocasionales.
 5. Cardiopatía isquémica.
 6. Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de evolución crónica o que alteren la función cardiovascular.
 7. Insuficiencia arterial periférica en cualquier grado.
 8. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éxtasis, alteraciones tróficas o dilataciones varicosas llamativas; secuelas posttrombofibróticas. No susceptibles de tratamiento.
- E. Aparato respiratorio.
1. Bronconeumopatías obstructivas, restrictivas o mixtas, así como neumectomías, lobectomías o segmentectomías o ausencias o agenesias de estas estructuras, que limiten la capacidad funcional del pulmón.
 2. Neumotórax espontánea en más de una ocasión.
- F. Aparato digestivo.
1. Hepatopatías crónicas en cualquier estado evolutivo.
 2. Herniaciones de la pared abdominal no corregibles.
 3. Encopresis.
 4. Colitis crónica (colitis ulcerosa, granulomatosa, etc.).
 5. Aquellas enfermedades (ulcerosa, inflamatoria, infecciosa) de evolución crónica y que puedan producir limitaciones en el desarrollo de la función como socorrista a pesar del tratamiento aplicado.
- G. Piel y faneras.
1. Todas aquellas lesiones, así como enfermedades de la piel que sean persistentes o recidivantes, deformantes o invalidantes que puedan entorpecer la relación interprofesional.
- H. Aparato urinario.
1. Malformaciones congénitas, infecciosas, toxicidades, litiasis que alteren el funcionamiento renal y que no siendo corregibles con tratamiento en el plazo inferior a 10 días, limitan el desarrollo de la función como socorrista.
 2. Nefrectomía previa y riñón único funcionante.
 3. Eneuresis persistente en la actualidad.
 4. Insuficiencia renal crónica.
- I. Aparato genital.
1. Disgenesias, hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos en ambos sexos, así como pseudohermafroditismo y el testículo feminizante en los varones, siempre que causen problemas de salud en los aspirantes.
 2. Prolapsos genitales no corregibles en la mujer.
 3. Hidrocele y varicocele no corregible en el hombre.
 4. Sangre y órganos hematopoyéticos.
 5. Leucosis, enfermedades linfoproliferativas y neoplasias eritroides.
 6. Diátesis hemorrágicas patológicas.
 7. Síndrome de deficiencia inmunitaria.



J. Aparato visual.

1. Agudeza visual: deberá ser superior a un tercio de la visión normal en ambos ojos sin corrección, o normal con corrección.
2. Albinismo.
3. Glaucoma crónico no susceptible de tratamiento.
4. Paresias o parálisis de la musculatura extrínseca ocular que causen estrabismo con tiptopía u otras alteraciones visuales.
5. Daltonismo.
6. Aquellas enfermedades del ojo y anejos que puedan tener una evolución crónica y limiten la agudeza visual.

K. Reconocimiento otorrinolaringológico.

1. Capacidad auditiva: deberá ser superior al 60% de lo normal en ambos oídos, previa determinación audiométrica.
2. Perforación timpánica en la actualidad.
3. Aquellas manifestaciones o enfermedades que, pese al tratamiento, alteren la capacidad auditiva hasta los valores reseñados anteriormente.

L. Sistema nervioso.

1. Alteraciones del equilibrio, marcha y coordinación psicomotriz que impida el normal desarrollo de la función como socorrista.
2. Síndrome vertiginoso de cualquier etiología persistente.
3. Epilepsia en cualquiera de sus formas. Cuadros convulsivos de cualquier etiología.
4. Neuropatías periféricas parciales o totales que alteren la sensibilidad o movilidad corporal de forma manifiesta.

M. Reconocimiento psiquiátrico.

1. Coeficiente intelectual inferior al establecido como límite inferior a la normalidad.
2. Alteraciones patológicas de la personalidad.
3. Alcoholismo y otras drogodependencias.

En todas aquellas patologías que sean susceptibles de tratamiento, éste deberá realizarse antes de la incorporación a la plaza y las consecuencias del mismo no haber dejado secuelas que creen motivo de exclusión en alguno de los apartados anteriores.

N. Otras.

1. Cualquier patología que por su evolución, complicaciones, factores añadidos, etc., pueda impedir el desarrollo de las funciones como socorrista o poner en peligro la vida del mismo, de sus compañeros o de la víctima.

Luanco, Gozón, 10 de abril de 2018.—El Alcalde.—Cód. 2018-03734.



AYUNTAMIENTO DE GOZÓN

Plaza de la Villa, 2 · Tel.: 985 88 35 08 · Fax: 985 88 35 09
33440 Luanco (Asturias)
C.I.F.: P-3302500-H
SECRETARÍA

SOLICITUD DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PARA EL SERVICIO DE SALVAMENTO EN PLAYAS DE GOZÓN

DATOS PERSONALES. (Rellenar a máquina o con letras mayúsculas)

APELLIDOS Y NOMBRE _____

DNI.núm. _____ Domicilio _____

Localidad _____ C. P. _____

Teléfono _____ Móvil _____

SOLICITA: De acuerdo con lo establecido en las Bases que rigen la selección para la constitución de una Bolsa de Empleo para Servicio de Salvamento en playas del Concejo de Gozón, ser admitido/a como aspirante a las pruebas que a tal fin se realizarán en los lugares y fechas determinados, **Adjuntando** a efectos de valoración de méritos, los títulos que se detallan:

(Márquese con X lo que proceda)

PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO ()

PATRÓN DE NAVEGACIÓN BÁSICA ()

Luanco, Gozón, a _____ de _____ de 2018

El Solicitante,

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD (Una hoja por cada documento):

- > Documento Nacional de Identidad.
- > Cartilla Seguridad Social.
- > Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- > Certificado de Socorrista Acuático.
- > Título para manejo de DESA, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 54/2016 de la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias.
- > Permiso de Conducir de la clase B.
- > Fotografía tamaño carné (**original**).
- > Certificado Médico Oficial (**original y sellado**).
- > Justificación documental de cumplir con lo establecido en la Ordenanza número 315 Reguladora de la Tasa por Derechos de Participación en Procesos de Selección de Personal
- > Consentimiento para determinación de drogas de abuso.

SR.ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GOZÓN

LUANCO



D./Dña.
CON D.N.I., ASPIRANTE A LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN PERSONAL
FUNCIONARIO INTERINO PARA EL SERVICIO DE SALVAMENTO EN PLAYAS DEL CONCEJO DE
GOZÓN, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO **N.3** DEL CUADRO DE
EXCLUSIONES MÉDICAS DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, SIENDO ESTA PRUEBA DE
APTO O NO APTO, DA SU CONSENTIMIENTO PARA REALIZAR DETERMINACIÓN DE DROGAS
DE ABUSO Y SU REPETICIÓN EN CUALQUIER MOMENTO, SEGÚN EL SIGUIENTE PERFIL:
OPIACEOS, COCAÍNA, CANNABIS, ANFETAMINAS, BARBITÚRICOS Y BENZODIACEPINAS.

En Luanco, Gozón, a ____ de _____ de 2018

Firmado,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GOZÓN

LUANCO